

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, desde el 26 de octubre del año 2020, se libró mandamiento de pago ejecutivo y se decretó el embargo y secuestro del velomotor cuyas placas son MPT-478, enviándose el respectivo oficio al director de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá D.C, en noviembre 05 de esa misma calenda; no obstante, a la fecha, no se ha allegado constancia del perfeccionamiento de tal cautela por la parte demandante, ni de la mentada oficina.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

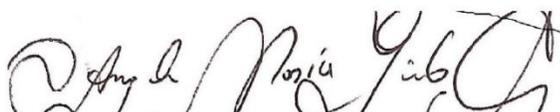


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2020-00217-00
Ejecutante:	LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON
Ejecutada:	ADELAYDA MANTILLA MANTILLA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada y, en consecuencia, allegue los soportes que así lo demuestren, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ